

---

Planteo:

Marcos y Laura se casaron el 1 de abril de 2016. Marcos es médico y trabaja en varios consultorios privados. Laura es comerciante y se dedica a la venta de artículos de limpieza.

**A.** Sus bienes son los siguientes:

1. Una casa comprada por ambos en Marzo de 2016 (\$150.000).
2. Un departamento sito en la ciudad de Lanús, comprado por Laura en mayo de 2020 con lo recibido de la sucesión de su padre (\$90.000).
3. Alquileres provenientes del departamento de Lanús (\$2000 mensuales).
4. Un auto marca Ford comprado por Marcos en junio de 2018 por \$60.000. Los fondos para la adquisición de este auto provienen de la venta de un vehículo marca Renault adquirido por Marcos en el año 2014 por \$40.000.
5. Un campo con plantaciones de soja comprado por Marcos en enero de 2021 en la localidad de Azul por \$80.000. En Marzo de 2021 se cosecha la soja y se vende a \$30.000.
6. Un local comprado por Laura en abril de 2015 en el que desarrolla su actividad comercial (\$60.000).
7. Una camioneta marca Toyota comprada por Marcos en octubre de 2020 (\$70.000).
8. Un plazo fijo en el Banco Santander Río constituido en Marzo de 2016 por Laura con las ganancias obtenidas de su negocio en el último año (\$20.000).
9. Intereses devengados del plazo fijo en el Banco Santander Río (\$4000 por año).
10. Una colección de cuadros de Quinquela Martín por valor de \$150.000, no existe constancia que determine quién los adquirió.

**B.** Durante la vigencia de la comunidad, Marcos y Laura contraen las siguientes deudas:

1. Contraída por Laura en el colegio de los chicos para abonar cuotas atrasadas (\$6000).
2. Contraída por Marcos con Visa para pagar un viaje a Disney de todo el grupo familiar (\$30.000).
3. Multa debida por Laura al gobierno de la Ciudad de Bs. As. Por manejar a exceso de

velocidad en la Autopista Gral. Paz (\$500).

4. Contraída por Marcos con un Centro de Estética para hacerse una cirugía estética facial (\$10.000).

5. Contraída por Laura para pagar los honorarios del abogado que tramitó el sucesorio de su padre (\$6000).

**C.** Las deudas anteriores fueron pagadas durante la vigencia de la comunidad de la siguiente manera:

1. Deuda 1 por Marcos con dinero propio.

2. Deuda 2 por Marcos con dinero ganancial.

3. Deuda 3 por Laura con dinero ganancial.

4. Deuda 4 por Marcos con dinero propio.

5. Deuda 5 por Laura con dinero propio.

**D.** Finalmente, el día 1 de abril de 2024 Marcos y Laura se separan de hecho. Laura iniciada la demanda de divorcio el 1 de mayo de 2024 y es notificada a Marcos el 1 de Junio de 2024. En septiembre de 2024 se dicta sentencia de divorcio, la que es notificada a las partes el 15 de octubre de 2024.

Contestar y justificar:

a. Determine la fecha de disolución de la comunidad.

b. Califique cada uno de los bienes adquiridos por los cónyuges.

c. Indicar en cada caso si corresponde recompensa y a favor de quién, en el momento de la liquidación de la comunidad.

d. ¿Qué bienes podría ejecutar cada uno de los acreedores respecto de las deudas del punto B del caso?

e. ¿Cómo confeccionaría Ud. esa liquidación? (tomar como base los bienes y el pasivo indicado).

## **RESOLUCION DEL CASO DEL TRABAJO PRACTICO**

A) **Inicio de la comunidad:** 01/04/2016

**Finalización de la comunidad:** 01/04/2024 (art.480CCC)

B) **1. Una casa comprada por ambos en Marzo de 2016 (\$150.000). :**

PROPIO EN CONDOMINIO DE LOS CONYUGES (Art 464 inc A) Porque fue adquirida previo al inicio de la comunidad.

**2. Un departamento sito en la ciudad de Lanús, comprado por Laura en mayo de 2020 con lo recibido de la sucesión de su padre (\$90.000).**

PROPIO DE LAURA (art 464inc B y D). En este caso existe una subrogación real de un bien propio como lo fue lo que recibió de su padre de la sucesión y compró durante la vigencia de la comunidad con dinero propio se califica como propio.

**3. Alquileres provenientes del departamento de Lanús (\$2000 mensuales).**

GANANCIAL DE LAURA DESDE 01/05/2020 AL 01/04/2024 (art. 465 inc C), porque los frutos de los bienes propios son gananciales siempre y cuando se devenguen durante la vigencia de la comunidad.

**4. Un auto marca Ford comprado por Marcos en junio de 2018 por \$60.000. Los fondos para la adquisición de este auto provienen de la venta de un vehículo marca Renault adquirido por Marcos en el año 2014 por \$40.000.**

PROPIO DE MARCOS POR SUBROGACION REAL Y TESIS DE MAYOR APORTE. (art. 464 inc C) Recompensa de Marcos a favor de la comunidad por los \$20.000 de la comunidad empleados.

**5. Un campo con plantaciones de soja comprado por Marcos en enero de 2021 en la localidad de Azul por \$80.000. En Marzo de 2021 se cosecha la soja y se vende a \$30.000.**

GANANCIAL DE MARCOS EL CAMPO porque fue adquirido durante la vigencia de la comunidad (art.465 inc. A). GANANCIAL LA COSECHA, el fruto de todo bien ganancial es ganancial hasta la partición (art 465 inc. C).

**6. Un local comprado por Laura en abril de 2015 en el que desarrolla su actividad comercial (\$60.000).**

PROPIO DE LAURA, porque el local fue comprado en forma previa a casarse, art. 464 inc A).

**7. Una camioneta marca Toyota comprada por Marcos en octubre de 2020 (\$70.000).**

GANANCIAL DE MARCOS, porque fue adquirida durante la vigencia de la comunidad a título oneroso (art 465 inc A)

**8. Un plazo fijo en el Banco Santander Río constituido en Marzo de 2016 por Laura con las ganancias obtenidas de su negocio en el último año (\$20.000).**

PROPIO DE LAURA. El capital del plazo fijo es propio porque fue con dinero adquirido previo a la comunidad, sin embargo, hay que tener en cuenta que los intereses que de dicho plazo fijo serán GANANCIALES.

**9. Intereses devengados del plazo fijo en el Banco Santander Río (\$4000 por año).**

GANANCIAL DE LAURA: 01/04/2016 AL 01/04/2024 porque son frutos civiles de un bien propio, por lo que serán gananciales aquellos que se devenguen durante la vigencia de la comunidad.

**10. Una colección de cuadros de Quinquela Martín por valor de \$150.000, no existe constancia que determine quién los adquirió.**

GANANCIAL EN CONDOMINIO. (art 466 y 472) Aquí opera la presunción de ganancialidad por no constar la fecha de adquisición y asimismo, será en condominio porque no se puede probar quien lo adquirió.

*Durante la vigencia de la comunidad, Marcos y Laura contraen las siguientes deudas:*

**1. Contraída por Laura en el colegio de los chicos para abonar cuotas atrasadas (\$6000).**

DEUDA GANANCIAL (art. 489 carga de la comunidad)

**2. Contraída por Marcos con Visa para pagar un viaje a Disney de todo el grupo familiar (\$30.000)..**

DEUDA GANANCIAL (Carga de la comunidad art. 489)

**3. Multa debida por Laura al gobierno de la Ciudad de Bs. As. Por manejar a exceso de velocidad en la Autopista Gral. Paz (\$500).**

DEUDA PROPIA (art. 490 inc. E porque deriva de un hecho ilícito.)

**4. Contraída por Marcos con un Centro de Estetica para hacerse una cirugía estética facial (\$10.000).**

DEUDA GANANCIAL (Carga de la comunidad art. 489)

**5. Contraída por Laura para pagar los honorarios del abogado que tramitó el sucesorio de su padre (\$6000).**

DEUDA PROPIA (art. 490 inc B y C porque son gastos necesarios para adquirir bienes propios, o las que gravan herencias legados o donaciones)

*C. Las deudas anteriores fueron pagadas durante la vigencia de la comunidad de la siguiente manera:*

1. Deuda 1 por Marcos con dinero propio. **Recompensa de la comunidad a favor Marcos por \$6000**
2. Deuda 2 por Marcos con dinero ganancial. **Bien paga la deuda.**
3. Deuda 3 por Laura con dinero ganancial. **Recompensa de Laura hacia la comunidad por \$500**
4. Deuda 4 por Marcos con dinero propio. **Recompensa de la comunidad hacia Marcos por \$10.000**
5. Deuda 5 por Laura con dinero propio. **Bien paga la deuda.**

C) **Recompensa 1: SUBROGRACION REAL auto por \$20.000 de Marcos a la Comunidad.**

**Recompensa 2: Recompensa de la comunidad contra Marcos por \$6000 por pago de deuda viaje**

**Recompensa 3: Recompensa de Laura hacia la comunidad por \$500 por la multa.**

**Recompensa 4: Recompensa de la comunidad hacia Marcos por \$10.000 por centro de estética.**

D) **Deuda 1 PAGO DEL COLEGIO: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA** (art 461) porque la deuda fue contraída para la educación de los hijos por lo que entra dentro de los supuestos de la responsabilidad solidaria, pudiendo los acreedores atacar tanto los bienes propios como gananciales de AMBOS.

Deuda 2 **VIAJE A DISNEY**: ¿Necesidad ordinaria del hogar? SI: **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**. NO: Bienes propios y gananciales de Marcos (ART 467), responsabilidad separada del conyuge que contrajo la deuda.

Deuda 3 **MULTA**: Bienes propios y gananciales de Laura (ART. 467, responsabilidad del conyuge que contrajo la deuda)

Deuda 4 **CIRUGIA ESTETICA**: ¿Necesidad ordinaria del hogar? SI: **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**. NO: Bienes propios y gananciales de Marcos.(art 467)

Deuda 5 **DEUDA DE HONORARIOS**: Bienes propios y gananciales de Laura.

## E) LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

### Activos gananciales

\$94.000 Alquileres. (47 x \$2000)

\$80.000 campo

\$30.000 soja

\$70.000 Toyota

\$32.000 (8 años x \$4000) intereses plazo fijo.

\$150.000 cuadros

---

**\$456.000.-**

Recompensa 1: **SUBROGRACION REAL auto por \$20.000 de Marcos a la Comunidad.**

Recompensa 2: **Recompensa de la comunidad hacia Marcos por \$6000 por pago de deuda viaje**

Recompensa 3: **Recompensa de Laura hacia la comunidad por \$500 por la multa.**

Recompensa 4: **Recompensa de la comunidad hacia Marcos por \$10.000 por centro de estética.**

Primero le sumamos o restamos las recompensas que la comunidad es acreedora o deudora y luego el resultado lo dividimos por 2.

**SUMA ACT** + **RECOMP1** - **RECOMP2** + **RECOMP3** - **RECOMP4** = SUBTOT

\$456.000 + \$20.000 - \$6.000 +500 -10.000= \$460.500

SUBTOT % 2 = **\$230.250**

**Marcos recibirá:** \$ 230.250 -20000 +6000 +10000= **\$226.250**

**Laura recibirá:** \$ 230.250 -\$500= **\$229.750**